

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 11001 31 03 026 2015 00094 00

Teniendo en cuenta que se ha agotado en debida forma la etapa procesal pertinente y luego de revisada la liquidación de costas elaborada por la Secretaría (*arc.12LiquidacionCostas20220309.pdf*), se advierte que esta se encuentra ajustada a derecho, razón por la cual el Despacho le imparte su aprobación.

De otro lado, se acepta la cesión crédito, efectuada por Bancolombia S.A., en favor de Reintegra S.A.S.

Por lo anterior téngase como litisconsorte en el presente proceso a Reintegra S.A.S., en atención a la cesión de derecho litigioso (art. 68 C.G.P.).

Se reconoce a Álvaro Romero Vargas como apoderada judicial de Reintegra S.A.S., conforme lo expuesto en petición cuarta de la cesión allegada.

De conformidad con el artículo 1° del Acuerdo No. PCSJA18-11032 del veintisiete (27) de junio de dos mil dieciocho (2018) el cual modifica el artículo 2° del Acuerdo No. PCSJA17-10678 del veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), solo podrá remitirse este proceso a la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ para lo de su competencia, una vez que el auto que apruebe la liquidación de costas y el presente proveído se encuentren en firme.

NOTIFÍQUESE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JIDC

Firmado Por:

Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f0e4a54d4433f418ba96e0d75b69e4048c9298dd88311a939a12e9bda70af69**

Documento generado en 16/06/2022 10:09:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>